



**MINISTERIO DEL INTERIOR**

CERTIFICACIÓN NÚMERO 0134 DE 24 FEB 2017

*"Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse".*

**EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 1928 del 2 de diciembre de 2013 y,

**CONSIDERANDO:**

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 26 de enero de 2017, el oficio con radicado externo **EXTMI17-3091**, por medio del cual la señora ANDREA GIRALDO DUSSÁN, en calidad de Apoderada Especial de la empresa Integra Oil & Gas S.A.S. Sucursal Colombia, solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: **"ÁREA DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS PARA EL BLOQUE LLANOS 49"**, localizado en jurisdicción de los municipios de Hato Corozal y Paz de Ariporo, en el departamento del Casanare, identificado con las siguientes coordenadas:

VERTICE	ESTE	NORTE
1	1.028.625,68	1.153.136,99
2	1.029.693,12	1.144.260,02
3	1.023.337,85	1.137.750,11
4	1.022.603,99	1.137.574,52
5	1.010.548,86	1.139.594,58
6	1.006.480,37	1.142.171,43
7	1.004.216,81	1.145.231,45
8	1.003.622,88	1.149.279,45
9	1.001.760,54	1.156.699,85
10	1.004.187,10	1.158.465,52
11	1.011.383,78	1.160.640,40
12	1.018.312,01	1.160.023,55
13	1.019.083,57	1.159.658,26
14	1.028.625,68	1.153.136,99

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17-3091** del 26 de enero de 2017.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: **"ÁREA DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS PARA EL BLOQUE LLANOS 49"**, localizado en jurisdicción de los municipios de Hato Corozal y Paz de Ariporo, en el departamento del Casanare.

Que revisado los archivos que reposan en esta Dirección frente al mencionado proyecto, se encontró lo siguiente.

#### **Antecedentes:**

Se expidió la certificación número 544 de 19 de junio de 2013, para el proyecto "**Área Para el desarrollo de actividades de exploración de hidrocarburos para el Bloque LLA-49, área de 53158,6317 Ha**", en donde se certificó que no se registra presencia de comunidades étnicas.

Se expidió la certificación número 1476 de 20 de octubre de 2015, para el proyecto "**Perforación Exploratoria En El Bloque Llanos 49**", en donde se certificó que no se registra presencia de comunidades étnicas.

Mediante radicado EXTMI17-3091 del 26/01/2017 se solicitó certificación para el proyecto "**Área De Exploración Y Explotación De Hidrocarburos Para El Bloque Llanos 49**".

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: "**ÁREA DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS PARA EL BLOQUE LLANOS 49**", localizado en jurisdicción de los municipios de Hato Corozal y Paz de Ariporo, en el departamento del Casanare. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Incoder - Igac 2015), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Incoder 2015), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2015), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2015), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2015).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 21 de febrero de 2017, en el cual se estableció lo siguiente:

*"Se digitalizo en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas del área aportada por el solicitante que fueron presentadas en coordenadas planas origen este, Datum Magna, para el proyecto **ÁREA DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS PARA EL BLOQUE LLANOS 49**"*

*Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2016 lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de **HATO COROZAL, PAZ DE ARIPORO** departamento de **CASANARE**, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.*

#### **Actividades**

Descripción de las actividades del proyecto, obra o actividad: **Actividades Exploratorias en el área asignada y producción de hidrocarburos (operaciones de exploración, evaluación, desarrollo y producción)**

- **Perforación de pozos exploratorios en el APE Llanos 49**
- **Adquisición sísmica 3D de 81 Km<sup>2</sup>**

*Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas con que cuenta la Dirección de Consulta Previa y del análisis cartográfico realizado a partir del cruce de dicha información con el proyecto: **ÁREA DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS PARA EL BLOQUE LLANOS 49**, se evidenció que el proyecto de la referencia **no se traslapa** con comunidades étnicas.*

*De acuerdo con lo anterior, se establece que **no se registra presencia** de comunidades étnicas, en el proyecto **ÁREA DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS PARA EL BLOQUE LLANOS 49**".*

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

**CERTIFICA:**

**PRIMERO.** Que no se registra presencia de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, en el área del proyecto: "ÁREA DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS PARA EL BLOQUE LLANOS 49", localizado en jurisdicción de los municipios de Hato Corozal y Paz de Ariporo, en el departamento del Casanare, identificado con las siguientes coordenadas:

VÉRTICE	ESTE	NORTE
1	1.028.625,68	1.153.136,99
2	1.029.693,12	1.144.260,02
3	1.023.337,85	1.137.750,11
4	1.022.603,99	1.137.574,52
5	1.010.548,86	1.139.594,58
6	1.006.480,37	1.142.171,43
7	1.004.216,81	1.145.231,45
8	1.003.622,88	1.149.279,45
9	1.001.760,54	1.156.699,85
10	1.004.187,10	1.158.465,52
11	1.011.383,78	1.160.640,40
12	1.018.312,01	1.160.023,55
13	1.019.083,57	1.159.658,26
14	1.028.625,68	1.153.136,99

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM17-3091 del 26 de enero de 2017.

**SEGUNDO.** Que no se registra presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: "ÁREA DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS PARA EL BLOQUE LLANOS 49", localizado en jurisdicción de los municipios de Hato Corozal y Paz de Ariporo, en el departamento del Casanare, identificado con las siguientes coordenadas:

VÉRTICE	ESTE	NORTE
1	1.028.625,68	1.153.136,99
2	1.029.693,12	1.144.260,02
3	1.023.337,85	1.137.750,11
4	1.022.603,99	1.137.574,52
5	1.010.548,86	1.139.594,58
6	1.006.480,37	1.142.171,43
7	1.004.216,81	1.145.231,45
8	1.003.622,88	1.149.279,45
9	1.001.760,54	1.156.699,85
10	1.004.187,10	1.158.465,52
11	1.011.383,78	1.160.640,40
12	1.018.312,01	1.160.023,55
13	1.019.083,57	1.159.658,26
14	1.028.625,68	1.153.136,99

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM17-3091 del 26 de enero de 2017.

**TERCERO.** Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo EXTM17-3091, del 26 de enero de 2017, para el proyecto: "ÁREA DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS PARA EL BLOQUE LLANOS 49", localizado en jurisdicción de los municipios de Hato Corozal y Paz de Ariporo, en el departamento del Casanare, identificado con las siguientes coordenadas:

VÉRTICE	ESTE	NORTE
1	1.028.625,68	1.153.136,99
2	1.029.693,12	1.144.260,02

3	1.023.337,85	1.137.750,11
4	1.022.603,99	1.137.574,52
5	1.010.548,86	1.139.594,58
6	1.006.480,37	1.142.171,43
7	1.004.216,81	1.145.231,45
8	1.003.622,88	1.149.279,45
9	1.001.760,54	1.156.699,85
10	1.004.187,10	1.158.465,52
11	1.011.383,78	1.160.640,40
12	1.018.312,01	1.160.023,55
13	1.019.083,57	1.159.658,26
14	1.028.625,68	1.153.136,99

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17-3091 del 26 de enero de 2017.

**CUARTO.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

### COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

**ÁLVARO ECHEVERRY LONDOÑO**  
Director de Consulta Previa

Elaboró: Richard F Sintura P. Abogado D.C.P.  
Aprobó: Luis Fernando Mora. Líder Área de Certificaciones

T.R.D. 2500.09.06